

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00068-00

En razón a las solicitudes pue preceden, se dispone:

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General, por secretaría, de existir dineros, hágase entrega de los títulos de depósito judicial a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de costas aprobadas.

TERCERO. En razón a lo solicitado por la representante legal de la entidad demandadas, deberá ponerse de presente que son las partes la que deben presentar la liquidación del crédito y que si su intención es pagar el importe de la obligación deberá proceder en la forma prevista en el artículo 461 del Código General.

También se le advierte que en lo sucesivo las solicitudes deberá presentarlas por intermedio de apoderado judicial, por cuanto se trata de un proceso de mayor cuantía.

CUARTO. De otro lado, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.